Naciones Unidas S/PV.5028



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo noveno año

Provisional

5028[a] sesión

Jueves 2 de septiembre de 2004, a las 19.40 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Yáñez-Barnuevo	(España)
Miembros:	Alemania	Sr. Trautwein
	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Argelia	Sr. Baali
	Benin	Sr. Adechi
	Brasil	Sr. Sardenberg
	Chile	Sr. Maquieira
	China	Sr. Wang Guangya
	Estados Unidos de América	Sr. Danforth
	Federación de Rusia	Sr. Denisov
	Filipinas	Sr. Baja
	Francia	Sr. De la Sablière
	Pakistán	Sr. Akram
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Thomson
	Rumania	Sr. Dumitru

Orden del día

La situación en el Oriente Medio

04-49877 (S)

0449877

Se abre la sesión a las 19.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

El Presidente: Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta del representante del Líbano en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con la anuencia del Consejo, se invite a dicho representante a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

En nombre del Consejo, doy una cálida bienvenida al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano y Vicepresidente de la delegación del Líbano ante la Asamblea General, Excmo. Sr. Mohamad Issa, y lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Issa (Líbano) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente: El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con lo acordado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2004/707, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los miembros del Consejo también tienen ante sí el documento S/2004/699, que contiene el texto de dos cartas idénticas de fecha 30 de agosto de 2004, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas, y el documento S/2004/706, que contiene el texto de dos cartas idénticas de fecha 1º de septiembre de 2004, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas.

Doy ahora la palabra al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano y Vicepresidente de la delegación del Líbano ante la Asamblea General, Excmo. Sr. Mohamad Issa.

Sr. Issa (Líbano) (habla en árabe): Sr. Presidente: Quiero aprovechar esta oportunidad para felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad por este mes, así como para felicitar a su predecesor, el Representante Permanente de la Federación de Rusia, por la labor realizada durante el mes pasado.

El Consejo está examinando hoy un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América y Francia y respaldado por otros Estados, a saber, Alemania y el Reino Unido. Todos esos Estados son amigos del Líbano. Recordamos que anteriormente se aprobaron dos resoluciones sobre el Líbano, a saber, las resoluciones 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982. La primera de ellas se aprobó con motivo de la agresión de Israel y su ocupación de territorio en el Líbano meridional y la Bekaa occidental; la segunda, cuando las fuerzas israelíes invadieron territorio libanés y ocuparon parte de Beirut. En el primer caso, el Consejo aprobó la resolución 425 (1978), en la que exigía la retirada de todas las fuerzas israelíes de todos los territorios libaneses que habían ocupado; en el segundo, con la resolución 520 (1982), el Consejo destacó la decisión del Líbano de asegurar la retirada de todas las tropas extranjeras, decisión provocada por la invasión de territorios libaneses por parte de las fuerzas israelíes, que habían llegado hasta Beirut.

Si bien valoramos el interés que han demostrado los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Alemania —todos los cuales, como dije, son países amigos— y su énfasis en la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano, debemos recordar que es al pueblo libanés al que le competen esos asuntos. El país que ataca al Líbano, continúa ocupando partes de su territorio y amenaza su independencia con continuas agresiones por aire, mar y tierra —Israel— fue forzado a salir de la Bekaa occidental y del Líbano meridional por la resistencia nacional libanesa, pero continúa ocupando otras partes del Líbano.

En ese sentido, no hay milicias en el Líbano. La resistencia nacional libanesa surgió tras la ocupación de territorio libanés por parte de Israel y seguirá existiendo mientras los israelíes sigan ocupando partes del Líbano, ya que estamos decididos a terminar con la ocupación israelí. Las fuerzas de la resistencia existen junto con las fuerzas nacionales libanesas; nuestras

autoridades militares determinan su presencia y su dimensión según nuestras necesidades. La autoridad del Estado libanés se extiende a todo el territorio del Líbano, a excepción de las zonas ocupadas por Israel, que estamos decididos a liberar, de ser posible, por medios pacíficos.

En el proyecto de resolución presentado hoy al Consejo para su examen se confunden dos cuestiones. La primera es la relación especial que existe entre el Líbano y Siria, que se basa en nuestros intereses comunes, y particularmente en los del Líbano. Nuestro país amigo, Siria, ha ayudado a nuestro país a mantener la seguridad y la estabilidad dentro de sus fronteras. Ha mantenido a raya el radicalismo y la violencia que se ven atizados por el extremismo y la violencia de Israel contra los palestinos, que ponen en peligro su seguridad y estabilidad. Además, Israel también ha puesto en peligro la seguridad y la estabilidad del Líbano al violar sus fronteras terrestres, sus aguas territoriales y su espacio aéreo. El Líbano y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano han informado acerca de todas estas violaciones a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. La segunda cuestión es puramente interna y tiene que ver con el proceso de elecciones presidenciales que se está llevando a cabo actualmente en el Líbano, puesto que el mandato de su Presidente concluirá el 23 de noviembre de 2004.

Los contingentes sirios vinieron al Líbano para responder a nuestra petición legítima. Su presencia está amparada por el Acuerdo de Taif, que el Consejo de Seguridad apoyó, y por los acuerdos concertados entre los dos Estados, que son soberanos. Esos contingentes se han desplegado de nuevo muchas veces y su presencia es invisible. Contribuyen a repeler los actos radicales y excesivos de Israel, que persiste en sus acciones totalmente injustificadas y en un uso excesivo de la violencia. Esto, a su vez, genera violencia palestina y arrastra a la región hacia un torbellino peligroso e impredecible. Por lo tanto, decir que Siria apoya a los movimientos radicales del Líbano no es cierto. Al contrario, como hemos dicho, apoya a la resistencia nacional que aspira a liberar los territorios ocupados por Israel.

En el proyecto de resolución que se ha presentado hoy se habla de dar apoyo a unas elecciones presidenciales libres y limpias en el Líbano. No creo que en el Consejo de Seguridad se haya debatido nunca una cuestión como ésta, que es un asunto interno que concierne a un Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas y, hasta ahora, la Organización no se ha injerido nunca en un asunto de esta índole en relación con ningún otro Estado. Los miembros del Parlamento del Líbano han sido elegidos mediante elecciones libres y limpias y, como representantes a los que se les ha confiado el futuro del Líbano, su Constitución y sus instituciones, tienen el derecho de tomar una decisión en cuanto a las elecciones y de determinar qué personas han de resultar elegidas y de qué manera.

La legitimidad de las Naciones Unidas, la Carta o el reglamento del Consejo no dan cabida a ningún tipo de justificación para este proyecto de resolución, que constituye una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de la Organización. En el proyecto de resolución se tratan también las relaciones bilaterales entre dos países amigos, ninguno de los cuales ha presentado queja alguna sobre esas relaciones, que se rigen por el acuerdo de coordinación y cooperación que han firmado entre ellos. Por lo tanto, pedimos que se retire este proyecto de resolución.

El Presidente: Doy las gracias al representante del Líbano por las amables palabras que me ha dirigido.

Entiendo que el Consejo está listo para someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí (S/2004/707). De no haber objeciones, procederé ahora a someter a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Angola, Benin, Chile, Francia, Alemania, Rumania, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:
Argelia, Brasil, China, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia.

El Presidente: El resultado de la votación es el siguiente: 9 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones. En consecuencia, queda aprobado el proyecto de resolución como resolución 1559 (2004).

A continuación, daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones después de la votación.

Sr. Danforth (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad ha afirmado en

todo momento que apoya la plena soberanía e independencia del Líbano, libre de toda fuerza extranjera. Opinamos que el Líbano debe estar en condiciones de determinar su propio futuro y asumir el control de su propio territorio. Sin embargo, el pueblo libanés todavía no puede ejercer sus derechos como pueblo libre de tomar esas decisiones y adoptar esas medidas como nación.

Junto con Francia, presentamos el proyecto de resolución sobre el Líbano y Siria y, con el patrocinio de Alemania y el Reino Unido, hemos pedido que se sometiera a votación hoy porque la situación en el Líbano está evolucionando muy rápidamente. El Gobierno de Siria ha impuesto su voluntad política en el Líbano y ha obligado al Gabinete y a la Asamblea Nacional libanesa a enmendar su Constitución y suspender el proceso electoral prorrogando el mandato del actual Presidente por tres años. La votación final en la Asamblea está prevista para el viernes, de manera que es indispensable que el Consejo de Seguridad se ocupe de este asunto ahora mismo.

El Parlamento y el Gabinete del Líbano deben expresar la voluntad del pueblo libanés mediante un proceso electoral presidencial imparcial. Lo que el pueblo libanés y nosotros hemos presenciado la semana pasada con relación a las acciones de Siria es una burla de este principio. Es evidente que los parlamentarios libaneses han sido objeto de presiones, e incluso de amenazas, de Siria y sus agentes para obligarlos a acatar. Apoyamos firmemente la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés, incluido el sur del Líbano, como lo ha pedido el Consejo de Seguridad a lo largo de los últimos cuatro años. La continua presencia de elementos armados de las milicias de Hezbolá, así como la presencia de militares sirios y de fuerzas iraníes en el Líbano, obstaculiza el logro de ese objetivo.

Consideramos que esta situación —14 años después del final de la guerra civil del Líbano y cuatro años después de que el Consejo de Seguridad aceptara por unanimidad el informe del Secretario General según el cual Israel había acatado plenamente la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad— es sencillamente inaceptable. No está bien que Siria siga manteniendo sus fuerzas en el Líbano, en contravención flagrante del espíritu y la intención clara del Acuerdo de Taif. Por otra parte, no estaría nada bien que Siria continuara injiriéndose en el proceso electoral presidencial del Líbano. Hemos instado al Consejo de Seguridad a que cumpla con su responsabilidad de apoyar la independencia, la soberanía y la integridad territorial plenas del Líbano, libre después de tantos años de toda fuerza extranjera, y a que apoye al pueblo libanés en su capacidad de tomar sus propias decisiones nacionales, libre al fin de la coerción y los dictados externos.

Sr. De la Sablière (Francia) (*habla en francés*): Francia celebra la aprobación de la resolución 1559 (2004), que ha patrocinado.

El Líbano ha pasado por un período convulsionado de varios decenios. Ha debido afrontar la guerra. Su estabilidad interna y la de su entorno regional se han visto amenazadas gravemente en numerosas oportunidades.

Tras salir de la guerra, el Líbano inició su reconstrucción y se comprometió a fortalecer el imperio del derecho, fiel a sus aspiraciones democráticas. Después de un período sumamente convulsionado, es necesario que el Líbano pueda volver nuevamente a la vía de la confianza y la prosperidad. Para ello se requiere la plena restauración de su soberanía y el libre ejercicio de la democracia.

Desde 1978, y bastante después de haber constatado la retirada israelí, el Consejo de Seguridad ha venido exhortando a que se respetaran la integridad territorial, la independencia política y la soberanía del Líbano, objetivo que ha reafirmado con regularidad. No obstante, hoy el futuro del Líbano está hipotecado gravemente por la injerencia siria en la vida política del país y, en particular, en el proceso electoral, injerencia que es la causa de la crisis actual, así como por el mantenimiento de la ocupación y la presencia persistente de las milicias armadas.

Francia está sumamente preocupada por los riesgos que se corren si el Líbano da marcha atrás con respecto a los objetivos reafirmados constantemente por la comunidad internacional. Por ello nos ha parecido indispensable la movilización rápida y la respuesta decidida del Consejo de Seguridad. No debe retrasarse más la retirada de las fuerzas extranjeras de todo el territorio libanés ni el desmantelamiento de las milicias libanesas. El proceso electoral en el Líbano debe continuar sin ninguna injerencia extranjera.

Estas exigencias, que reitera hoy el Consejo de Seguridad, son coherentes con la posición que ha adoptado con regularidad desde hace más de 25 años. El Consejo no comete acto de injerencia alguno al

denunciar el riesgo de la crisis actual para la paz y la seguridad internacionales. Por el contrario, si se abstuviera de adoptar medidas, el Consejo admitiría la injerencia inadmisible de un Estado en los asuntos internos de otro Estado soberano.

Francia considera que, al responder con firmeza hoy, el Consejo de Seguridad expresa su confianza en el futuro del Líbano. Ese futuro debe traducirse en la restauración plena de su soberanía y no en la intensificación de la injerencia externa.

Sr. Wang Guangya (China) (*habla en chino*): El respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el principio de la no injerencia en los asuntos internos en las relaciones internacionales constituye el pilar central de la política exterior de China. Asimismo, es un principio fundamental consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. En adhesión a este principio, China siempre ha propugnado el respeto y la salvaguardia de la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano.

El proyecto de resolución patrocinado por los Estados Unidos y Francia tiene que ver con cuestiones relativas a las elecciones presidenciales en el Líbano. A nuestro juicio, esas cuestiones se hallan dentro del ámbito de los asuntos internos del Líbano y sobre ellas deben decidir libremente los propios libaneses. China es consciente de que el Representante Permanente del Líbano, en las cartas que dirigió recientemente al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General, ha expresado claramente la objeción de su Gobierno al examen de esas cuestiones por el Consejo. China respeta los deseos del Gobierno del Líbano al respecto y espera que todos los miembros del Consejo hagan lo propio. Sobre la base de esta posición, China se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

China ha venido siguiendo de cerca los acontecimientos en el Líbano y espera sinceramente que el Líbano siga manteniendo su estabilidad y su desarrollo económico. Esto redundaría en interés de la paz y la estabilidad en la región del Oriente Medio y evitaría que se susciten nuevos motivos de incertidumbre en la región.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterar la esperanza de China de que, mediante la negociación política, las partes interesadas puedan resolver de manera satisfactoria, todos los problemas, incluidos los relativos a las vías de negociación palestina-israelí, siria-israelí y libanesa-israelí, de manera tal que pronto se pueda lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio.

Sr. Baali (Argelia) (*habla en francés*): Argelia, que tiene un firme apego por el respeto estricto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia del Líbano, así como por el respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos del Líbano y en sus decisiones políticas y económicas, ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y Francia por varios motivos.

En primer lugar, la situación que impera actualmente en el Líbano no constituye, a todas luces, una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, por lo que no revestía un carácter que suscitase, y mucho menos de manera urgente, la necesidad de un examen por parte del Consejo de Seguridad ni, con mayor razón, una decisión de su parte.

En segundo lugar, es Israel el que, por su política de ocupación y colonización de los territorios árabes —incluidos el enclave libanés de Shab'a, el Golán sirio y los territorios palestinos de la Ribera Occidental y de Gaza, así como Jerusalén oriental— y por su política de agresión contra los países de la región y de represión brutal contra el pueblo palestino, constituye una amenaza innegable para la paz y la seguridad internacionales, y el que habría debido ser sometido a un examen urgente por el Consejo de Seguridad y a medidas eficaces para obligarlo a respetar las decisiones del Consejo de Seguridad y a acatar el derecho internacional.

Por ende, mi delegación hubiera querido ver que el Consejo de Seguridad mostrara hacia Israel la misma firmeza que muestra hoy en el caso del Líbano, y que exigiera a Israel que en un plazo de 30 días retirara sus fuerzas de ocupación de los territorios árabes. Sin lugar a dudas, así habría ganado credibilidad y habría hecho una contribución decisiva a la solución de un problema doloroso que ha venido afectando a la región del Oriente Medio desde hace varios decenios.

En tercer lugar, el Consejo de Seguridad no debe inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados ni en las relaciones bilaterales entre éstos, y mucho menos cuando ello no plantea en absoluto una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, dado que, en virtud de la Carta, la responsabilidad fundamental del Consejo consiste únicamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, el examen por el Consejo de una cuestión interna del Líbano

sienta un precedente negativo que no debe repetirse, so pena de llevar al Consejo por un rumbo equivocado, con consecuencias nocivas para su propia credibilidad, así como para la letra y el espíritu de la Carta.

En cuarto lugar, por principio, Argelia no puede adherirse a un proyecto de resolución que entraña amenazas, aunque sean implícitas, contra países hermanos que, además, respetan el derecho internacional.

En quinto lugar, teniendo en cuenta el carácter complejo y multidimensional del problema del Oriente Medio, Argelia considera que sólo una solución general, justa y duradera, basada en el respeto del derecho internacional, el principio de territorio por paz y la retirada de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados puede hacer posible el logro de una paz justa y definitiva en la región en su conjunto.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán se abstuvo en la votación del proyecto de resolución que acaba de aprobar el Consejo, por nueve votos a favor, como resolución 1559 (2004). Lo hicimos por las siguientes razones.

En primer lugar, esa resolución no concuerda con las funciones y responsabilidades del Consejo de Seguridad. En el artículo 39 de la Carta se establece que el Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas. En el caso que nos ocupa, en el proyecto de resolución no se presenta prueba alguna de la existencia de una amenaza urgente a la paz. El país cuya soberanía e integridad se alega defender en la resolución no ha presentado queja alguna. Por el contrario, los representantes del Líbano comunicaron al Consejo su oposición al examen del proyecto de resolución.

En segundo lugar, en la resolución se aborda la amenaza equivocada. Si existe una amenaza contra el Líbano, es un hecho consabido que no es Siria quien la plantea. Entendemos que lo estipulado en el párrafo 2 de la parte dispositiva, en su forma actual, se refiere a las fuerzas extranjeras que han penetrado en el Líbano sin ser invitadas y mediante el uso de la fuerza.

En tercer lugar, la resolución trasciende el mandato y la autoridad del Consejo de Seguridad. En el párrafo 2 del Artículo 24 de la Carta se establece que, en el desempeño de sus funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Un principio fundamental de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2, es que: “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”. En el sexto párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 de la parte dispositiva de esta resolución se interviene en los asuntos internos del Líbano. Esa intervención es inaceptable y contraria a la Carta. Además, sienta un precedente desafortunado. Por otra parte, la resolución no resulta clara, porque sería imposible para el Consejo determinar si, de acuerdo con lo dispuesto en esos párrafos, las normas constitucionales de un país, en este caso el Líbano, se han concebido “sin injerencia o influencia extranjeras” y cuándo se considera que ello sucede. Por esa razón, esta disposición de la resolución tampoco es aplicable. De hecho, será imposible para el Consejo de Seguridad imponer cambios en las constituciones y los reglamentos de los Estados soberanos.

Hemos adoptado una decisión respecto de esta resolución con arreglo al tema del Oriente Medio. El Consejo de Seguridad debe encarar la verdadera amenaza a la paz en el Oriente Medio que surge de la ocupación de los territorios palestinos y árabes, incluido el territorio de la República Árabe Siria. Confiamos en que la resolución que el Consejo ha aprobado en el día de hoy no nos aleje ni nos desvíe de ese objetivo.

Sr. Denisov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): En el debate celebrado por el Consejo en el día de ayer con respecto al proyecto de resolución sobre la situación en el Líbano, propuesto por nuestros colegas de los Estados Unidos y Francia, indicamos que para nosotros su objetivo principal consistía en impedir una intensificación ulterior de las tensiones en el Oriente Medio. Tomamos nota de que se presta gran atención a la situación en el Líbano. Cualquier medida equivocada que se adopte en esa zona podría exacerbar la situación en la región y dar lugar al surgimiento de otro foco de inestabilidad, además del conflicto vigente entre Israel y Palestina y la situación en el Iraq. Asimismo, se corre el riesgo de que el frágil equilibrio político en el propio Líbano pueda romperse.

Guiados por estas consideraciones, presentamos para su examen por el Consejo la enmienda que los miembros conocen, cuyo objetivo era colocar el proyecto de resolución en el contexto de una solución del problema del Oriente Medio en su conjunto e impedir que se tratara de un documento parcializado y centrado sólo en los asuntos internos del Líbano. Consideramos

que la propuesta de Rusia mejoraba el proyecto de resolución presentado por Francia y los Estados Unidos, al hacerlo más aceptable para todos los miembros del Consejo.

Lamentablemente, nuestras propuestas no se aprobaron. Por ello, no pudimos apoyar el proyecto de resolución.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil se abstuvo en la votación del proyecto de resolución presentado esta noche al Consejo de Seguridad. Hemos venido siguiendo muy de cerca los acontecimientos que tenían lugar en el Líbano. Ese interés se debe a los históricos lazos de amistad que nos unen al pueblo libanés. Baste con decir que en mi país hay una amplia comunidad de ascendencia libanesa. Las relaciones bilaterales con el Líbano constituyen una alta prioridad para el Gobierno del Brasil.

Nuestra opinión es que la resolución 1559 (2004) trata de asuntos que, fundamentalmente, pertenecen a la jurisdicción nacional del Líbano. En el texto no se demuestra adecuadamente la existencia de una controversia que pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Si ese hubiera sido el caso, el Consejo de Seguridad habría tenido que tomar en consideración los procedimientos para la solución de la controversia ya adoptados por las partes. Por último, tenemos en cuenta la legítima queja a las Naciones Unidas de los gobiernos de los países directamente interesados en el sentido de que el tema en examen no figura entre las atribuciones del Consejo.

La delegación del Brasil aprovecha esta oportunidad para reiterar su pleno compromiso con respecto a la paz y la estabilidad en el Oriente Medio sobre la base de un arreglo justo y amplio en todas las vías, de conformidad con las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) del Consejo de Seguridad, el marco general de Madrid, el principio de tierra por paz, los acuerdos existentes entre las partes y la iniciativa de Beirut de la Liga de los Estados Árabes.

Sr. Maquieira (Chile): La delegación de Chile ha votado a favor de esta resolución porque comparte su filosofía respecto del respeto de la soberanía, la integridad territorial y los procesos políticos internos de los Estados. También nuestro apoyo se justifica por los cambios introducidos al texto original, que son importantes y que han permitido salvar algunas de las principales objeciones de fondo que mantenía nuestra delegación y que guardaban relación con las posiciones de principio que sustenta nuestro país.

Al mismo tiempo, la delegación de Chile desea poner de manifiesto que esta resolución se traduce, de hecho, en la nueva aplicación de un doble estándar en el marco del conflicto del Oriente Medio, puesto de manifiesto por la lamentable falta de voluntad política para abordar la ocupación por parte de Israel de la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y las Alturas del Golán. También es preocupante el hecho de que esté ausente cualquier mención al plan de paz, que Chile estima que es actualmente el único mecanismo viable para una negociación que conduzca a disminuir las tensiones en la región y a una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio.

Sr. Gaspar Martins (Angola) (*habla en inglés*): Mi país votó a favor de esta resolución, ya que las preocupaciones expresadas y propuestas como enmiendas se han tenido en cuenta, aunque no lo suficiente. Esta no es una resolución perfecta; es una resolución posible. Mi delegación abriga la esperanza de que, al aprobar la resolución 1559 (2004), el Consejo de Seguridad podrá contribuir de manera eficaz al fortalecimiento de la independencia política, la integridad territorial y la soberanía del Líbano dentro de fronteras internacionalmente reconocidas. Asimismo, esperamos que su aprobación no tenga efectos indeseables o inesperados, puesto que la situación en el Líbano no representa una amenaza inmediata a la paz y la seguridad.

A criterio de mi delegación, el enfoque adoptado por el Consejo de Seguridad podría haber sido más equilibrado y haber tenido en cuenta realidades geoestratégicas muy delicadas de la región. El Consejo podría también desempeñar un papel más dinámico en la búsqueda de una solución global a los problemas que prevalecen en la región. Mi delegación hubiese preferido, como lo dijimos durante la consultas sobre el proyecto de resolución, que el Consejo aprovechara la oportunidad para alentar a los Gobiernos del Líbano y de Siria a que concierten un acuerdo bilateral con los auspicios y las garantías del Consejo de Seguridad. En opinión de mi delegación, esa actitud podría salvaguardar mejor los intereses de todas las partes afectadas y garantizar mejor el logro de los objetivos fijados por la comunidad internacional, contribuyendo así mejor a eliminar las tensiones que predominan en toda la región.

Sr. Baja (Filipinas) (*habla en inglés*): Nos abstuvimos en la votación de la resolución 1559 (2004) porque no puede justificarse como parte del papel que le incumbe al Consejo de Seguridad en el sistema de seguridad colectiva conforme a la Carta de las

Naciones Unidas. Hay un límite fino, pero de todas maneras claro, que demarca la función del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo que se estipula en el Artículo 39. La resolución 1559 (2004) rebasa esa línea y contradice el importante principio de larga data de la no injerencia consagrado en la Carta.

Reconocemos la lógica, por lo general constructiva, en la que se basa la resolución: promover y fortalecer la integridad territorial y la soberanía del Líbano. Sin embargo, por muy nobles y bienintencionados que sean sus motivos, la resolución 1559 (2004) pone al Consejo en una situación que, de entrada, trata de evitar, es decir, no injerirse en lo que esencialmente son los asuntos internos de un país. El párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta es sagrado. Las enmiendas que presentó la Federación de Rusia hubieran hecho que la resolución dejara de enmarcarse en un contexto claramente perteneciente a los asuntos internos del Líbano.

La medida que hemos adoptado hoy tiene por objetivo preservar la integridad de la Carta de las Naciones Unidas y sus valores consagrados de la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia. Como Miembro fundador de la Organización, consideramos que tenemos una obligación especial con ella de mostrarnos resueltos en la defensa de su Carta y sus principios.

Sr. Adechi (Benin) (*habla en francés*): Benin ha votado a favor de la resolución 1559 (2004). La iniciativa de los patrocinadores está fundamentalmente destinada a contribuir a la estabilidad del Líbano, país amigo, que se está recuperando de varios años de guerra civil y que ha logrado establecer una democracia pacífica. Mi país ha votado a favor del proyecto de resolución porque comparte ese interés por reafirmar el apoyo del Consejo a la soberanía del Líbano y su independencia.

La resolución 1559 (2004), que acabamos de aprobar, versa sobre la situación en el Oriente Medio. Quisiéramos reafirmar aquí nuestra adhesión a los esfuerzos destinados a lograr una solución política global en el Oriente Medio por medio de la retirada de todas las fuerzas extranjeras presentes en los países de la región. Por ello, hemos manifestado en varias ocasiones nuestro compromiso con la paz y la seguridad en la región del Oriente Medio.

El Presidente: No hay más oradores inscritos en la lista.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 20.30 horas.